

ORDENANZA N°: 7387/25.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La situación del inmueble identificado Catastralmente como **Circ. V- Secc. E- Fracc.64, de una superficie de 28.089,65 m2.** propiedad de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo tiene como política de estado el fomento de la actividad productiva, la generación de empleo genuino y el aprovechamiento estratégico de inmuebles con potencial de desarrollo;

Que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en una zona apta para el desarrollo de actividades logísticas e industriales, coincidente con la planificación urbana vigente en el Partido;

Que el mismo fue desafectado mediante Ordenanza Municipal N° 7227/25 como espacio de dominio público y afectado como dominio privado del estado municipal;

Que el inmueble en cuestión, y conforme lo normado por el artículo. 7mo. de la Ley No9533, al pertenecer al dominio privado de esta Comuna, puede ser vendido si no resulta necesario para el cumplimiento de los fines estatales;

Que la Ley **Orgánica de las Municipalidades (Decreto -Ley 769/58)** establece el régimen para la disposición de los bienes del dominio municipal;

Que, si bien el principio general para la enajenación de bienes municipales es la licitación pública, la misma normativa prevé excepciones fundadas en el interés socio-económico del distrito;

Que, específicamente, el Artículo 159°, inciso 3°, apartado f) de la mencionada Ley Orgánica, faculta al Departamento Ejecutivo a realizar la venta directa o licitación privada *"cuando se trate de inmuebles ubicados en Parques Industriales, o zonas que tengan ese destino de acuerdo con la planificación municipal, para la radicación de empresas"*;

Que el destino de utilidad del inmueble encuadra perfectamente en la excepción legal citada, toda vez que garantiza la radicación de una empresa que dinamice la economía local;

Que se ha cumplido con el requisito de tasación oficial exigido por la normativa vigente, *no* existiendo perjuicio patrimonial para el erario público;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZACIÓN DE VENTA Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal ----- a proceder a la venta directa, en los términos del Artículo 159°, inciso 3°, apartado f) del Decreto-Ley 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los inmuebles de propiedad municipal identificados catastralmente como **Circ. V - Secc. E- Fracc. 64, Superficie 28.089,65 mts2, Partida. N° 24409** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) PRECIO. Fijase el precio mínimo de venta conforme surge de la tasación ----- efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) CARGO DE DESARROLLO. La presente venta se realiza con el **CARGO** de ----- que la adjudicataria destine los inmuebles exclusivamente al desarrollo del proyecto industrial y/o de logística.-----

ARTÍCULO 4º) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA. La adjudicataria no podrá vender, ----- alquilar ni ceder, total o parcialmente, los inmuebles objeto de esta Ordenanza por el término de 2 años sin la autorización expresa y previa del Municipio de Ramallo, bajo pena de nulidad.-----

ARTÍCULO 5º) PACTO DE RETROVENTA / CONDICIÓN RESOLUTORIA. El incumplimiento ----- del cargo establecido en el Artículo 3º o el cambio de destino del inmueble sin autorización, operará como condición resolutoria de pleno derecho, retrotrayéndose el dominio a favor de la Municipalidad de Ramallo, con pérdida de las mejoras introducidas y de las sumas abonadas en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Esta cláusula deberá constar expresamente en la Escritura Traslative del Dominio.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE